



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 021-2022-PMSAJ-EJENOPENAL**

Lima, 10 de junio de 2022

VISTO:

La Resolución Ministerial N° 102-2020-JUS del 04 de marzo de 2020 que aprueba el Manual de Operaciones del Programa en el marco del Contrato de Préstamo con el BIRF-Banco Mundial, el Informe N° 020-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-DE-AL del 8 de junio de 2022; la No Objeción del Banco Mundial del 10 de junio de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 85,000,000.00 (Ochenta y Cinco Millones con 00/100 Dólares Americanos) destinada a financiar parcialmente el Programa “Mejoramiento de los servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8975-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No penales” - Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, cuyo objetivo general es mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 102-2020-JUS, de fecha 04 de marzo de 2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, el numeral 3.1. del Manual de Operaciones del Programa (MOP) del PMSAJ, referente a gestión del programa, señala que Prestatario ejecutará la operación de préstamo a través de dos unidades ejecutoras la UE -PJ y la UE-MINJUSDH, estableciendo que cada Unidad Ejecutora contará con su propia gestión y organización asimismo será fiduciaria del empréstito y responsable de las labores de administración, presupuesto, finanzas, contabilidad y coordinación de aspectos técnicos;

Que, el numeral 3.2.3.3.1 del citado documento de gestión, establece que bajo la coordinación de la Presidencia del Comité Directivo del Programa y el BIRF, el Director Ejecutivo de la UE MINJUSDH dirige y supervisa el adecuado funcionamiento de las labores administrativas, técnicas, de monitoreo y evaluación del Programa en los proyectos que le corresponde ejecutar y es el responsable de controlar la ejecución del Programa conforme al contrato y las condiciones generales del préstamo; así como, las políticas contenidas en el Manual de Operaciones;

Que, de acuerdo al subnumeral 3.1.2 del numeral 3 del Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), el Programa Modernización del Sistema de administración de Justicia, Unidad Ejecutora 003 del MINJUSDH mantendrá en todo momento, durante la implementación del Programa, un número adecuado de personal técnico y administrativo calificado y con experiencia, con las funciones fundamentales requeridas para la implementación efectiva del Programa, el cual incluye como puesto clave al Director Ejecutivo, con términos de referencia que resulten satisfactorios para el Banco Mundial;

Que, siendo la Dirección Ejecutiva la responsable de controlar la Ejecución del Programa, conforme a las políticas contenidas en el Manual de Operaciones y el Contrato de Préstamo, resulta necesario y urgente cubrir la ausencia del Director Ejecutivo, en calidad de representante legal y puesto clave del Programa, más aún, cuando no pueda asumir sus funciones, sea por motivos personales, de salud o de cualquier otra índole;

Que, mediante Informe N° 020-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-DE-AL del 8 de junio de 2022 la Asesora Legal concluye que, teniendo en cuenta que el Director Ejecutivo es representante legal del PMSAJ y ejerce la titularidad de la UE-MINJUSDH, se considera oportuno que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva se delegue, en su ausencia, las facultades contenidas en el numeral 3.2.3.3.1, nominándose al personal que las deberá ejercer a fin de garantizar la continuidad de las actividades del Programa; debiendo acompañar para ello la No Objeción del Banco Mundial.

Que, con fecha 10 de junio de 2022 el Banco Mundial, a través de la *Senior Governance Specialist Governance Global Practice* del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Carolina Luisa Vaira, otorga la No Objeción a la delegación de facultades a favor del Jefe de la Unidad de Monitoreo y Supervisión de Proyectos del PMSAJ para que, en ausencia del Director Ejecutivo sea por motivos personales, de salud o de cualquier otra índole; pueda ejercer sus funciones a fin de dar continuidad a las actividades del Programa;

Que, con el visto bueno del Asesor Legal, la No Objeción del Banco Mundial; y, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2.3.3.1 del Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **OTORGAR**, al Jefe de la Unidad de Monitoreo y Supervisión de Proyectos del Programa “Mejoramiento de los Servicios de Justicia no Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), facultades adicionales para reemplazar al Director Ejecutivo del Programa, en su ausencia; para lo cual podrá realizar las actividades y demás actos que el Despacho requiera, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución y lo estipulado en el Manual de Operaciones del Programa.

Regístrese, y comuníquese.

Rodolfo Albán Guevara
Director Ejecutivo-PMSAJ